



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 215

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE I.C.N., PROYECTO DE DECLARACION
RECHAZANDO POR IMPROCEDENTES, CONSIDERACIONES
VERSADAS POR EL SR. GOBERNADOR DEL TERRITORIO
RIO REF. A LOS DELITOS COMETIDOS EN VIOLACION
A LA LEY 19.640. -

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
5 JUL 1989	
SEC. 4	Nº 215 HORA 1950

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En diversos programas televisivos y radiales, como asimismo en opiniones vertidas a medios de difusión gráfica, el Sr. Gobernador del Territorio ha manifestado con insistencia que el cometido de ilícitos desarrollados en violación a las disposiciones de la Ley / 19640, solo se producirían en otros ámbitos del país, fundamentalmente, Buenos Aires y Bahía Blanca, pero con escasa participación de Tierra // del Fuego.

El presente proyecto de declaración lo que pretende es aclarar estos conceptos, los cuales a nuestro entender, no ayudan a una adecuada interpretación de los hechos que han sido de público conocimiento y que por otra parte han puesto en tela de juicio nuestra norma promocional.

Es necesario, señor Presidente, hacerle recordar al Sr. Gobernador aspectos primarios en cuanto a la instrumentación y a la metodología que establece la Ley 19640 para la incorporación de bienes / al Area Aduanera Especial, aspectos que evidentemente el Gobernador Helios Eseverri desconoce y, producen en consecuencia una deformación de las acciones ilícitas, y además, conforman una inadecuada formación de opinión pública que es preciso corregir.

Para la instrumentación de los delitos económicos vinculados a la importación de bienes sobrefacturados, primordialmente, / estructuras metálicas y grupos electrógenos, es necesario la concurrencia de tres sujetos: un exportador que puede estar localizado en cualquier lugar del país, un importador que debe tener domicilio en Tierra del Fuego y un consignatario que teniendo domicilio en el Territorio, también haga una Declaración Jurada del destino final del bien importado.

ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional

///.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

- 2 -

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que solicitamos a este Honorable cuerpo que rechacemos por improcedente // las consideraciones vertidas por el Sr. Gobernador para subsanar una mala interpretación de los hechos descriptos.-

LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

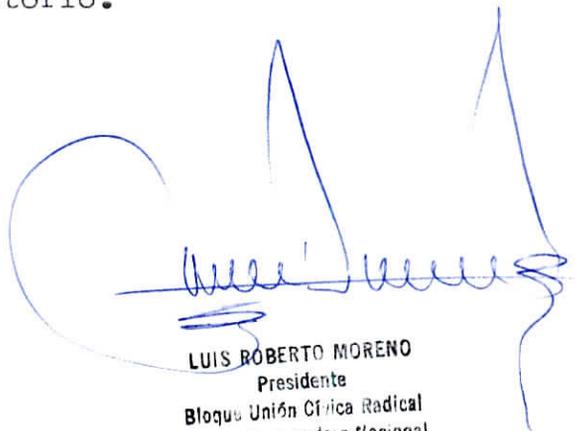
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO
D E C L A R A :

- Art. 1º: Rechazar por improcedentes las consideraciones vertidas por el señor Gobernador de Tierra del Fuego Helios Esverri en cuanto a que los delitos cometidos en expresa violación de la ley 19640 solo son consecuencia de situaciones extraterritoriales.
- Art. 2º: Declarar que para la instrumentación del cometido de ilícitos mencionados en el artículo anterior solo es posible, de acuerdo a las disposiciones aduaneras en vigencia, la concurrencia de un exportador y un importador y consignatario que tengan domicilio en Tierra del Fuego.
- Art. 3º: Que dichas manifestaciones no contribuyen a esclarecer ante la comunidad un tema de tal importancia que ha puesto en la picota la legislación que ha posibilitado el desarrollo económico del territorio.
- Art. 4º: De forma.



HUGO ENRIQUE RUSSO
Vice-Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional